# 

# **Proyecto de Bases de Licitación para Construcción o Ampliaciones de Obras**

#### Escudo USAC.png

#### PROYECTO DE BASES DE LICITACION PÚBLICA (UNIDAD EJECUTORA) No. \_\_\_\_\_\_\_

**CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**GUATEMALA, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DEL 20\_\_.**

**EL PRESENTE PROYECTO DE BASES PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LA OBRA QUE SE LICITARÁ.**

**CAPÍTULO I**

**DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**INTRODUCCIÓN**

A continuación, se presentan los procedimientos, condiciones y requisitos, para participar en la Licitación Pública (UNIDAD EJECUTORA) Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, convocada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la obra denominada: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

Para llevar a cabo la Licitación, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de Órgano Ejecutor, la realizará a través de la (UNIDAD EJECUTORA), en consecuencia presenta para el efecto los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, elaborados de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública y la Legislación Universitaria.

Los documentos de Licitación están conformados por:

**I. BASES DE LICITACIÓN**

**II. ESPECIFICACIONES GENERALES**

**III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**IV. DISPOSICIONES ESPECIALES**

**V. PLANOS**

Y demás documentos complementarios que servirán a las entidades interesadas en participar en este proceso, para que su oferta se adecúe a los requerimientos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CAPÍTULO I**

1. **GENERALIDADES**
   1. **OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (unidad compradora) \_\_\_\_\_\_\_\_de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cumplir con sus objetivos necesita realizar la \_\_\_\_\_\_ (nombre de la obra) \_\_\_\_\_\_para el mejor funcionamiento de las actividades \_\_\_\_\_ (administrativas/académicas/docentes/etc.)\_\_\_\_, por lo que, realiza la presente licitación e invita a las personas individuales o jurídicas a participar en la licitación para la obra antes indicada.

Dicha construcción se realizará en el bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ e inscrito en el Registro General de la Propiedad con el número de Finca\_\_\_\_\_\_ Folio\_\_\_\_\_\_ y Libro\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_.

* 1. **BASE LEGAL**

El presente proceso de licitación se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, especialmente lo que concierne al Régimen de Licitación, las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, Reglamento del Registro de Proveedores del Estado, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Código de Trabajo y Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado y la Legislación Universitaria.

* 1. **ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los documentos de esta LICITACIÓN las podrán obtener los interesados gratuitamente en cualquiera de las formas siguientes:

1. En medio electrónico descargándolas del Sistema GUATECOMPRAS.
2. Impresas a partir del día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, en horario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas, en las oficinas de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ubicada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**(Si en las bases de licitación se incluyen planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro documento que no pueden ser publicados en GUATECOMPRAS que por su naturaleza no lo permita, se debe indicar el lugar donde se pondrán a disposición y el costo de su reproducción)**

* 1. **CONSULTAS, ACLARACIONES Y DUDAS**

Las dudas, consultas o aclaraciones que planteen los OFERENTES para efectos de la preparación de su oferta, podrán presentarlas vía electrónica por medio de la página [www.guatecompras,gt](http://www.guatecompras,gt), como máximo tres (03) días hábiles antes de la fecha establecida para presentar ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Sistema GUATECOMPRAS. Si derivado de alguna de las consultas, aclaraciones y dudas, surgiera la necesidad de emitir adenda se estará publicando oportunamente.

En caso de existir modificaciones en las bases, previo a la presentación de ofertas, se prorrogará la fecha de la recepción de las mismas, otorgando a los oferentes un plazo razonable para poder preparar su oferta no menos de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la publicación de la modificación que se trate.

* 1. **PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA**

Con base al artículo 24 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las ofertas deben presentarse en forma electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS, debiendo cumplir con la información que en dicho Sistema se requiera.

* 1. **LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS**

La recepción de ofertas electrónicas y apertura de plicas se realizará por los miembros de la Junta de licitación en la\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el día y hora que se indique en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. La oferta debe ser presentada en plicas, identificando el nombre y dirección del oferente, el día y hora indicados, **advirtiéndose que transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada, no se aceptará ninguna oferta más**.

* 1. **PLAZO PARA ADJUDICAR**

Se fija un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para que la Junta de Licitación adjudique el concurso, contados a partir del día siguiente de la recepción de ofertas. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales a requerimiento de la Junta, previa justificación a la autoridad administrativa correspondiente.

* 1. **ENTREGA DEL ÁREA DE TRABAJO**

El Supervisor o la persona designada por la División de Servicios Generales, en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entregará al Contratista el área de trabajo, lo cual se hará constar en acta administrativa de inicio y asiento en la bitácora de la obra.

* 1. **PLAZO DE ENTREGA DE LA OBRA**

El contratista debe entregar la obra dentro de un plazo no mayor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, del área de trabajo y haber cumplido con los demás requisitos establecidos en el contrato, dichos actos se deben realizar simultáneamente, faccionándose para tal efecto el acta administrativa respectiva.

* 1. **RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA**

La recepción final de la obra se realizará en el plazo establecido en las presente bases, para tal efecto el supervisor nombrado por la División de Servicios Generales rendirá informe pormenorizado al señor Rector, quien nombrara en un plazo no mayor de cinco (05) días la Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (03) miembros, con la que colaborarán el supervisor y el representante del contratista, (artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 46 de su Reglamento) en el lugar que ocupa la \_\_\_\_\_(nombre de la obra)\_\_\_\_\_, la cual se realizará mediante la suscripción del acta administrativa de recepción definitiva de la obra.

* 1. **FORMA DE PAGO DE LA OBRA**

La Universidad de San Carlos de Guatemala **realizará únicamente el pago mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL** y lo hará de la forma siguiente:

1. **Un anticipo** del veinte por ciento (20%) como máximo amortizable, del valor total del contrato, previa presentación de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución respectiva. La solicitud de pago del anticipo, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

* Presentar el Programa General de Ejecución e Inversión definitivo de los trabajos contratados.
* Presentar programa de inversión del anticipo, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, según lo establecido el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
* Constituir a favor de la Universidad Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Anticipo que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, conforme el artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. La cual deberá garantizar su total amortización. Adjuntado a la Póliza, Certificado de Autenticidad, conforme artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
* Constituir a favor de la Universidad Garantía, Fianza o Seguro de Caución de cumplimiento por el 10% sobre el monto del Contrato (incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-), conforme el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento. Adjuntado a la Póliza Certificado de Autenticidad, conforme el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
* Todos los seguros especificados en el Capítulo V, numeral 5.3 de estas Bases.

La liquidación total del anticipo se hará al finalizar el tiempo programado para su inversión, siendo el Supervisor el encargado de solicitar la liquidación final.

1. **Estimaciones.** La Universidad lo realizará a través de pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones de trabajo pagadas de la siguiente manera: estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado totalmente terminado a satisfacción del supervisor, ejecutados de acuerdo con el cronograma de trabajo. Los pagos por estimaciones de trabajos efectuados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación completa y avalada por el supervisor de los trabajos realizados.

Para hacer efectivo el último pago o estimación final el Contratista entregará al Supervisor los planos finales de la obra, conteniendo todas las modificaciones a que dieron lugar las ordenes de trabajo suplementario, ordenes de cambio y acuerdo de trabajo extra, éstos planos deben ser aprobados por el supervisor de la obra, el Jefe del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones y el Jefe de la División de Servicios Generales, asimismo, se debe adjuntar el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, las Garantías, Fianzas o Seguros correspondientes y la factura respectiva, debiendo emitir la Universidad de San Carlos de Guatemala la correspondiente exención del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, para este pago, comenzará a computarse a partir de la fecha en que el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra sea faccionada por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará el pago de la obra contra entrega de la misma en un plazo no mayor al establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado siempre y cuando el contratista hubiese cumplido con todos los requerimientos establecidos en el contrato; así como, el Acta de Recepción Final y Liquidación Definitiva de la obra por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, las pólizas de las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución correspondientes y la factura respectiva, debiendo emitir la Universidad de San Carlos de Guatemala la correspondiente exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el mismo se realizará únicamente mediante la emisión de la factura electrónica en línea (FEL) por parte del proveedor.

* 1. **FLUCTUACIÓN DE PRECIOS**

La Universidad de San Carlos de Guatemala SI/NO reconocerá y pagara al contratista el monto de los sobrecostos por fluctuación de precios cuando existan incrementos y APLICARÁ/NO APLICARÁ descuentos cuando existan decrementos, sobre la base de los precios que figura en la oferta, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **(Si fuese el caso, deben ser avalados por el Supervisor de la Obra y por el Jefe de la División de Servicios Generales e incorporarlos al contrato).**

* 1. **EJECUCIÓN ANUAL/MULTIANUAL (elegir una opción)**

La ejecución de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la obra) \_\_\_\_\_\_\_tendrá una duración de \_\_\_\_\_\_\_días calendario y afectará los ejercicios fiscales \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**CAPÍTULO II**

1. **CONDICIONES PARA OFERTAR**
   1. **DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES**

Podrán presentar ofertas las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas para operar en el país, debiendo presentar con su oferta, los documentos siguientes:

**CONTENIDO DE LA PLICA No. 1**

* 1. **DOCUMENTACION LEGAL**

El contenido de este sobre **no deberá hacer referencia alguna a la oferta económica** del Proyecto, únicamente contendrá los requisitos definidos en los incisos siguientes:

* + 1. Carta de presentación de oferta, firmada por el oferente, que puede ser el propietario en caso de persona individual; o el Representante Legal y/o Mandatario, en caso de persona jurídica en la cual indique, como mínimo:
    2. Nombre completo de quien suscribe y sus datos personales, incluyendo la información sobre su Documento Personal de Identificación (DPI).
    3. Referencia al número de Licitación.
    4. Nombre o Razón Social del OFERENTE.
    5. Número de Identificación Tributaria (NIT).
    6. Que la adjudicación, aprobación, improbación y cualquier acción relacionada con el concurso se le notifique publicando dicha acción en el Sistema GUATECOMPRAS e indicar que aceptará como bien hechas y válidamente las notificaciones que se le hagan por ese medio.
    7. Que tiene pleno conocimiento de las condiciones Legales y Económicas establecidas en el Capítulo VI de las presentes Bases de Licitación y que se somete a las mismas en caso resultara o no, adjudicada su oferta.
    8. Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.
    9. Indicar lugar que señala para recibir notificaciones, emplazamiento, citaciones y correspondencia, correo electrónico y número de teléfono.
    10. Indicar claramente que cumplirá con la garantía mínima de cinco (05) años de responsabilidad civil de los trabajos ejecutados.
    11. Indicar que los gastos del trámite por la Autorización de la Bitácora serán por cuenta del Contratista.
    12. Indicar que está de acuerdo a que, si es necesario, se investigue sus antecedentes en la Contraloría General de Cuentas, Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Registro General de Adquisiciones del Estado, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y cualquier institución pública o dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
    13. Fotocopias legalizadas de los documentos siguientes, los cuales pueden ser incluidos en una misma Acta de Legalización de Documentos:

**Para Persona Individual:**

* Patente de Comercio de Empresa
* Documento Personal de Identificación –DPI- completo del propietario

**Para Persona Jurídica:**

* Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Sociedad Mercantil, sus ampliaciones y modificaciones, así como de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la República de Guatemala
* Patente de Comercio de Empresa
* Patente de Comercio de Sociedad
* Documento Personal de Identificación –DPI- completo del Representante Legal o Mandatario
* Acta Notarial de Nombramiento del Representante Legal o Testimonio de la Escritura Pública donde conste el otorgamiento del mandato.

En cualquiera de los dos casos anteriores, el documento que acredite la personería del Representante Legal o Mandatario si fuese el caso, debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

* + 1. Original o fotocopia legalizada de la solvencia laboral de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, emitida por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del ejercicio fiscal vigente.
    2. Constancia electrónica vigente emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado–RGAE-, en la que se indique el estatus del usuario y capacidad económica disponible, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 170-2018 y Acuerdo Ministerial 563-2018.La cual compruebe que el oferente está inscrito como mínimo en las especialidades siguientes: **(especificar conforme al tipo de proyecto a licitar)** y capacidad económica disponible mínima de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (QXX,XXX.00)**.**
    3. Acta notarial de declaración jurada del oferente, en las que se declare lo siguiente:
* Que el oferente no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, compromiso formal que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato, acreditará haber efectuado el pago correspondiente y que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el Artículo 80 de la Ley.
* Que el oferente o alguno de sus socios o colaboradores, no ha suscrito con anterioridad Contratos de obra con la Universidad, o si los hubiera suscrito, que como resultado de éstos no existieron o existen controversias o incumplimiento contractual. **La Universidad se reserva el derecho de aplicar su propio criterio en la aplicación de este inciso, sin ninguna responsabilidad ulterior.**
* Que el oferente no ha sido declarado No Elegible por supuestas prácticas corruptivas.
* Que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos y documentos establecidos y exigidos, notas aclaratorias y a cualquier modificación que surja de conformidad con lo indicado en estas bases y que acepta que toda notificación se realizará por medio del Sistema de GUATECOMPRAS.
* Que se compromete a que, durante la ejecución de la obra, los trabajos estarán a cargo de profesionales de ingeniería o arquitectura que cumplan con el requisito de ser colegiados activos y con experiencia mínima de diez (10) años de ejercicio profesional comprobable documentalmente.
* Que declare el estado actual (Contratación, Ejecución, Recepción, Liquidación u otro) en que se encuentra al momento, cualquier Licitación y/o Cotización que le haya sido adjudicada en el sector público y/o privado, posterior a la fecha de precalificación en el Registro correspondiente, manifestando asimismo que tiene la Capacidad Económica y administrativa suficiente para hacerse cargo de la obra objeto de la presente Licitación.
* Que se compromete a cumplir durante la ejecución con el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional según acuerdo Gubernativo 229-2014
  + 1. Constancia extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de que el oferente está solvente en el pago de cuotas laborales y patronales.
  1. **DOCUMENTACIÓN FINANCIERA**

Se evalúa además de la presentación de documentación, la capacidad financiera de la entidad para verificar si puede cumplir las obligaciones derivadas de la contratación de sus servicios, en el caso de que resulte ganador de la Licitación.

* + 1. Inscripción en el Registro Tributario Unificado –RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.
    2. Fotocopia simple de la última declaración y recibo del último pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-.
    3. Fotocopia simple del carné de Identificación Tributaria, donde conste el Número de Identificación Tributaria (NIT).
    4. Fotocopia simple de la última declaración y recibo del último pago del Impuesto Sobre la Renta –ISR-.
    5. Fotocopia Legalizada de los Estados Financieros, debidamente auditados, del último año de operaciones de la misma, que deben incluir, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Utilidades Retenidas y Flujo de Efectivo, debiendo adjuntar el dictamen y las notas a los Estados Financieros y otras revelaciones importantes, emitidos por el auditor independiente que practicó la auditoria a los mismos.
    6. De conformidad con las Normas de transparencias en los procedimientos de compra o contratación pública, se debe adjuntar los documentos siguientes:
       - 1. Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas esta actualizado y es de fácil acceso.
         2. Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda. En el caso de las sociedades mercantiles, únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas. Para cumplir con este requisito el Representante Legal o Mandatario de la entidad oferente, debe presentar Declaración Jurada Notarial, en la que declare dicha información.
         3. Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:
       1. Identificación del Cuentahabiente;
       2. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria;
       3. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
       4. Tiempo de manejo de cuenta;
       5. Clase de cuentahabientes;
       6. Determinación si posee créditos;
       7. Saldo del deudor y
       8. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente.
          1. Declaración Jurada sobre la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el Banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias.
  1. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La oferta técnica debe ser firmada por el Representante Legal, Mandatario Propietario. En ésta no hará referencia a la oferta económica y se debe indicar claramente el plazo de entrega de la obra.

* + 1. Constancia original extendida por la División de Servicios Generales, de que el oferente realizó la visita al bien inmueble donde se construirá la obra, en la fecha establecida en el sistema GUATECOMPRAS, previo a la recepción de ofertas. **Anexo No.1.**
    2. Experiencia General y Específica en ejecución de proyectos.

1. Finiquitos y/o Actas de Finalización de las obras contratadas y construidas durante los últimos cinco (05) años.
2. Finiquitos de trabajo contratados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Lista de obras de infraestructura ejecutadas, similares al objeto de la Licitación, en monto y tipo.
4. Lista de proyectos en ejecución u obligaciones asumidas por el oferente.
   * 1. Antecedentes técnicos (capacidades técnicas y administrativas).
5. Organización del oferente, organigrama general y funciones principales.
6. Hoja de Vida de los profesionales que pertenecen a la entidad, con fotocopia de sus títulos respectivos y constancias de Colegiado Activo.
7. Cálculo del personal, maquinaria y equipo que será asignado al proyecto semanalmente para llevar a cabo satisfactoriamente todas las actividades contempladas dentro del proyecto.
8. Hoja de vida del profesional que se asignará como Delegado Residente en la ejecución del contrato objeto de esta Licitación, quien deberá acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia profesional y constancia de colegiado activo, debe adjuntar fotocopias de sus contratos o nombramiento como supervisor.
   * 1. Metodología de trabajo, describiendo la estrategia general del proyecto.
     2. Programa General de Ejecución que incluya el proceso de construcción con su respectivo tiempo (CPM y GANTT). Sin incluir montos o precios unitarios.

**CONTENIDO DE LA PLICA No. 2.**

* 1. **OFERTA ECONOMICA**

Deberá contener los siguientes documentos:

* + 1. Formulario de Oferta Electrónica generado por el Sistema GUATECOMPRAS, con la información requerida de dicho sistema.
    2. Cuadro de Oferta, con la información requerida, firmado, sellado y foliado por el Oferente **Anexo No**.**2**, que debe llenarse con la información solicitada.
    3. Póliza de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, la que no deberá contener manchas, errores, correcciones ni agujeros y deberá ser entregada dentro de una bolsa de polietileno u otro material impermeable que permita su visualización. Asimismo, se debe adjuntar certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora respectiva, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
    4. Cuadro Resumen de Renglones, según **Anexo No. 3**, que debe llenarse con los precios unitarios que conforman la oferta. Este cuadro constituye la parte medular de la oferta, debiéndose presentar sin errores ni borrones.
    5. Cuadro de integración de precio unitario de cada uno de los sub renglones, **Anexo No. 4**
    6. Integración del precio total y factor de obra, según **Anexo No. 5**
    7. Cuadro descriptivo de equipo y maquinaria a utilizar en el proyecto, según **Anexo No.6**
    8. Manifestación escrita del oferente expresando si tiene intención o no de subcontratar partes determinadas de la obra. Si la manifestación es afirmativa, indicar cuales trabajos son y el porcentaje respecto al total, para dejar constancia en el Contrato. Se podrá subcontratar hasta un \_\_\_\_\_\_\_\_% de los renglones de la obra.
    9. Programa General de Inversión de los trabajos objeto de la presente Licitación.

**2.6 REQUISITOS FUNDAMENTALES**

Los requisitos exigidos en los numerales 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.5.1, 2.5.2 y 2.5.3 son requisitos fundamentales y en ningún caso, se aceptará la entrega extemporánea de dichos documentos.

Los demás requisitos solicitados en el numeral 2 CONDICIONES PARA OFERTAR, se consideran Requisitos NO Fundamentales los cuales podrán ser subsanados de forma física en virtud que GUATECOMPRAS no permite modificaciones a los datos ingresados en el FORMULARIO ELECTRONICO. La JUNTA podrá solicitar las aclaraciones pendientes; sin embargo, de no cumplir con la presentación de los mismos físicamente en el plazo indicado por la JUNTA o si fueran presentados sin la totalidad de información y/o formalidades requeridas, la JUNTA DE COTIZACIÓN rechazará la OFERTA sin responsabilidad de su parte. (Artículos 27, 30 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado).

En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos (02) días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos (02) días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

**CAPÍTULO III**

1. **PREPARACIÓN DE OFERTAS**
   1. **INSTRUCCIONES PARA PREPARAR LA OFERTA**

El OFERENTE al preparar su oferta, deberá tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

* + 1. Llenar el formulario de oferta electrónica en el Sistema GUATECOMPRAS, imprimirlo y adjuntarlo.
    2. Presentar su oferta en dos (02) plicas; la Plica Número Uno (01), que contiene la Documentación Legal, Financiera y Técnica y la Plica Número dos (02), la Oferta Económica, en originales y dos (02) fotocopias de cada una, con la documentación requerida en el Capítulo II, de las presentes bases en el orden y forma establecida, en sobres cerrados (plicas), identificado con el nombre del OFERENTE y número de licitación.
    3. Los precios contenidos en la oferta económica son fijos y deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), expresados en quetzales e indicándose por separado el precio unitario que corresponda a cada renglón y el precio total que se deberá expresar en cifras y letras, conforme a las cantidades que se muestran en el Cuadro Resumen de Renglones, que corresponde al **Anexo No.3** de estas Bases.
    4. Identificación de plicas, se deben identificar de la forma siguientes:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. \_\_\_\_\_\_\_\_**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**PLICA No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CONTENIDO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIRECCION DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LUGAR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**FECHA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_HORA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

* + 1. La oferta y todos los documentos deben presentarse en papel, ser cuidadosamente redactados, escritos a máquina o por sistema de computación, en idioma español, foliados, (del foliado se exceptúan pastas, carátulas y separadores) firmados y sellados por el oferente y no deben contener errores, adiciones, borrones, raspaduras, ni enmiendas, utilizando separadores que indiquen de que documento se trata. Se exceptúan formas estándar como las pólizas de las garantías, fianzas o seguros de caución u otros, que tengan su propio formato de impresión.
    2. La presentación de la oferta será considerada como evidencia suficiente, que el OFERENTE, tiene pleno conocimiento **y acepta todas las condiciones establecidas en estas bases y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo, acepta la minuta de contrato la cual no puede ser cambiada o modificada, excepto que sea necesario para completar aspectos legales que no pueden ser obviados de acuerdo a las Leyes de la República de Guatemala.**
    3. Con base en lo que establece el artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República, cada OFERENTE deberá presentar una sola oferta y deberá concretarse a ofertar lo estrictamente solicitado, bajo ningún aspecto se le permitirá presentar alternativas en su oferta.
  1. **LAS OFERTAS SE RECHAZARÁN POR LAS CAUSAS SIGUIENTES**
     1. Que no se hayan presentado en forma electrónica.
     2. Que exista discrepancia éntrela oferta electrónica y la oferta física presentada por el oferente, es importante que el oferente al momento de subir los documentos al Sistema GUATECOMPRAS, en caso se solicite, estos sean idénticos a los presentados en su oferta física, en cuanto contenido, folio, firma y sello del oferente.
     3. Que no sean entregadas en el lugar, fecha y hora establecida.
     4. Que no cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las presentes Bases.
     5. Que no sea por la totalidad de los trabajos solicitados o se incluyan trabajos no solicitados.
     6. Que no se ajusten o incumplan con los requisitos definidos como fundamentales en el Capítulo II de las presentes Bases.
     7. Si se considera que el precio ofertado, las calidades ofertadas u otras condiciones ofrecidas, no convienen a los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
     8. Que indiquen un tiempo de entrega mayor al solicitado en las Bases de Licitación.
     9. No concuerden con lo que estipulen las presentes bases en cuanto al objeto de la Licitación.
     10. Si se comprueba falsedad en la documentación presentada por el OFERENTE.
     11. Que contengan disposiciones contrarias a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y en general a cualquier Ley de la República de Guatemala.
     12. Si se determina la existencia del Delito de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas entre los oferentes.
     13. En caso el oferente o contratista no proporcione la información y constancias requeridas, de conformidad con el artículo 2 de las Normas de trasparencia en los procedimientos de compra o contratación pública.
     14. Si en los documentos de ofertas no se consigna la totalidad de la información que se solicita en el Capítulo II de las presentes bases.
     15. Por existir errores aritméticos en los documentos siguientes: Cuadro de Oferta **Anexo No. 2**; Cuadro Resumen de Renglones **Anexo No. 3**; Cuadro de Integración de Precio Unitario Anexo **No. 4**, e integración de Precio Total y Factor de Obra Anexo **No. 5**
     16. Que los documentos que integran las plicas no se encuentren debidamente foliados. Se exceptúan del foliado las pastas, carátulas, separadores y formas estándar como las pólizas de las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución u otros, que tengan su propio formato de impresión.

**CAPÍTULO IV**

1. **JUNTAS DE COTIZACION Y CRITERIOS PARA CALIFICAR OFERTAS**
   1. **PERFIL DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN.**

La idoneidad de los integrantes de la Junta de Licitación integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes, se acredita con la experiencia, conocimiento técnico o profesional en los ámbitos legal, financiero y técnico, así mismo la idoneidad de los miembros suplentes deberá ser preferentemente en los ámbitos legal y técnico, del negocio a adjudicar.

**Perfil de los miembros titulares de la Junta de Licitación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Ámbito** | **Perfil** |
| **Técnico** | **(Profesional de la rama del negocio a adjudicar)** |
| **Legal** | Profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales, como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ser colegiado activo. |
| **Financiero** | Profesional en Ciencias Económicas como Licenciado en Economía, Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, ser colegiado activo. |

**Perfil de los miembros suplentes de la Junta de Licitación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Ámbito** | **Perfil** |
| **Técnico** | **(Profesional de la rama del negocio a adjudicar)** |
| **Legal** | Profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales, como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ser colegiado activo. |

* 1. **INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS**

La integración de la junta se hará de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, pudiendo ser personal profesional o con conocimientos y/o experiencia de carácter técnico que laboren bajo los renglones presupuestarios 011, 021 o 022. Los miembros que funjan como titulares son los únicos que actuarán con voz y voto en la toma de decisiones. Es obligación de los miembros Titulares y Suplentes estar presentes el día de la recepción y apertura de ofertas. En caso de ausencia de uno o dos miembros de la Junta el día programado para la presentación, recepción de oferta y apertura de plicas, anteponiendo los intereses del Estado, dicho acta pública no se suspenderá, siempre que se encuentren presentes por lo menos tres (03) miembros de junta, quienes indistintamente a su nombramiento actuaran en calidad de miembros titulares. Los miembros presentes no podrán justificar falta de idoneidad, para evitar la continuidad del proceso. En el caso que los miembros suplentes no tengan la experiencia o conocimiento en el ámbito del miembro titular al que sustituyan, podrán solicitar, a la Unidad Ejecutora, la asesoría en la materia especifica que se considere necesaria.

El personal profesional o con conocimientos y/o experiencia de carácter técnico que sea nombrado para integrar una junta y no puedan ser miembros de la misma de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá de excusarse en el plazo no mayor de un día hábil a partir del momento que conozca el impedimento y deberán de presentar su excusa por escrito, razonando y acreditando las causales que justifican la excusa.

El Rector deberá resolver en un plazo no mayor de un día hábil, notificando al nuevo integrante de la Junta de Cotización. Asimismo, cuando alguno de los miembros titulares en cualquier parte del proceso deba presentar excusa para ausentarse temporal o definitiva de sus funciones como miembro de junta, quien debe informarlo por medio escrito y de manera inmediata al Rector.

* 1. **ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS**

El acto público de Recepción y Apertura de Plicas se llevará a cabo en el lugar que se indica en estas Bases y en la fecha y hora que indique el Sistema GUATECOMPRAS, transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada, no se recibirán más ofertas.

El Acto de Recepción y Apertura de Plicas se sujetará al procedimiento siguiente:

**4.3.1 PRIMERA PARTE DEL ACTO (RECEPCIÓN).** Se procederá a recibir las plicas, Plica Número Uno (01) y Plica Número Dos (02), con sus respectivas fotocopias, de los oferentes presentes, según el orden de llegada al evento.

**4.3.2 SEGUNDA PARTE DEL ACTO** (**APERTURA DE PLICAS).** La Junta de Licitación abrirá y revisará únicamente la Plica Número Uno (01) de los oferentes participantes, tomará conocimiento y comprobará el cumplimiento de los requisitos que deben llenar los documentos que contiene la plica, examinará cada uno de los documentos presentados, para establecer si cumplen o no con las condiciones de estas Bases de Licitación y que se detallan en el **Anexo No. 8**. Lista de Requisitos Fundamentales Plica Número Uno (01), permaneciendo sin abrir la Plica Número Dos (02) que contiene la oferta económica, hasta finalizar la verificación de la Plica Número Uno (01). Si como resultado de lo anterior, la información contenida en alguna de las plicas abiertas no es conforme a lo solicitado en el Capítulo II de las presentes bases, la Junta de Licitación procederá a devolver al oferente, la plica que contiene su oferta económica, no así la plica abierta que pasará a formar parte del expediente de Licitación con una explicación del motivo por el cual fue rechazada, el que harán constar en el Acta de Recepción y Apertura de Plicas.

**4.3.3 TERCERA PARTE DEL ACTO (APERTURA DE PLICAS).**La Junta de Licitación procederá a abrir la Plica Número Dos (02) que contiene la oferta económica de los oferentes que continúen en el proceso para verificar que la misma cumpla con los requisitos fundamentales solicitados en el Capítulo II de las presentes bases y que se detallan en el **Anexo No**.**9** Lista de Requisitos Fundamentales Plica Número Dos (02), si la oferta cumple con todos los requisitos, continúa en el proceso, si no cumple se rechaza su oferta por incumplimiento de requisitos. Las ofertas rechazadas no se devolverán al oferente, toda vez que pasarán a formar parte del expediente original de licitación. Seguidamente la Junta de Licitación dará a conocer el costo oficial estimado por la Universidad y anunciará a todos los presentes el valor monetario, únicamente de las ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos fundamentales solicitados para la Plica Número Dos (02) en el Capítulo II de las presentes bases para proceder a continuación a la integración del precio oficial conforme lo regula el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado. De todo lo actuado la Junta de Licitación dejará constancia en el Acta de Recepción y Apertura de Plicas.

Concluido el procedimiento anterior se tendrá por agotado el acto de recepción y apertura de plicas, la Junta de Licitación notificará los resultados a todos los participantes del concurso, en el mismo acto en forma verbal y en forma electrónica en los plazos correspondientes.

* 1. **ACTO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

Una vez agotada la fase de Recepción y Apertura de Plicas, la Junta de Licitación en el plazo que establecen las presente bases, procederá a calificar y adjudicar la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre de la obra)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a la entidad que presente la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado.

* 1. **CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La Junta de licitación verificará el cumplimiento de la presentación de la oferta electrónica y los requisitos fundamentales que debe contener la plica y los documentos que acompañan, previo a que las mismas sean calificadas y si no cumplen con dichos requisitos no calificarán de acuerdo a lo indicado en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, verificará la calificación de oferentes conforme a los requisitos que se establecen en las presentes bases de licitación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación.

En ningún caso se admitirán en la oferta condiciones que modifiquen o tergiversen las Bases de Contratación. Del cumplimiento de este requisito serán responsables los miembros de la Junta de Licitación.

La Junta de Licitación, tomará en cuenta para la adjudicación lo establecido en los artículos 31, 33 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 11, literal j) de la Resolución Número 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas y Resolución 01-2014 del Ministerio de Finanzas.

La Junta de Licitación adjudicará la \_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre de la obra)\_\_\_\_\_\_\_\_, en forma total al OFERENTE que cumpla con todos los requisitos exigidos en las presentes bases de Licitación y obtenga el más alto puntaje en la calificación de su oferta. En caso de empate en la calificación por puntos, la Junta adjudicará a favor del oferente que haya ofrecido el precio más bajo.

La Junta hará la calificación de las ofertas que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario de la licitación no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. En caso de no haber oferente disponible, se procederá declarar desierta la licitación y a promover posteriormente un nuevo concurso. De lo actuado, la Junta dejará constancia faccionando la o las actas correspondientes.

* 1. **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

Para dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado en los criterios de calificación de ofertas se debe indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la fórmula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** | **EVALUACIÓN** |
| **4.6.1 CALIDAD** | **00 PUNTOS** |
| **4.6.2 PRECIO DE LA OFERTA** | **00 PUNTOS** |
| **4.6.3 PLAZO DE ENTREGA** | **00 PUNTOS** |
| **4.6.4 CARACTERÍSTICAS** | **00 PUNTOS** |
| **4.6.5 OTRO(opcional)** | **00 PUNTOS** |
| **TOTAL** | **00 PUNTOS** |

El punteo de la evaluación se asignará a los oferentes que estén dentro de la franja comprendida del diez por ciento (10%) más hacia arriba y en menos del quince por ciento (15%) hacia abajo del Costo Oficial a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera siguiente:

* + 1. **CRITERIO DE CALIDAD**

Para ponderar el criterio de calidad, la Junta de Licitación evaluará los siguientes aspectos y realizará la suma de sus punteos para obtener la calificación final de este criterio.

* + - 1. Cantidad de proyectos de obras de construcción similares en monto y tipo de obras ejecutadas, respaldados por Actas de finalización y/o Finiquitos; el oferente que presente mayor número de finiquitos o Actas de Finalización, obtendrá una puntuación máxima de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos; y al segundo mejor calificado \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos y a los subsiguientes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos.
      2. Experiencia del delegado residente, se verificará mediante hoja de vida, contratos y/o nombramientos de supervisión, y constancia de colegiado activo; El oferente que sustente el mayor número de obras supervisadas por su delegado residente obtendrá una ponderación máxima de \_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos; y al segundo mejor calificado \_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos y a los subsiguientes \_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos.
    1. **CRITERIO DE PRECIO**

El precio de la oferta que sea más bajo y que este dentro de la franja de fluctuación dentro del diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo, se le otorgará una puntuación máxima de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos; y al segundo más favorable se le otorgaran \_\_\_\_ ( ) puntos y a los subsiguientes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos.

* + 1. **CRITERIO DE PLAZO DE ENTREGA**

Para ponderar este criterio se evaluará el programa de trabajo que exprese con claridad la sustentación del tiempo ofrecido para la entrega, tomando en cuenta el tiempo total de ejecución de cada uno de los renglones de trabajo y el cálculo del personal y equipo asignado al proyecto por semana. El oferente que sustente de mejor manera el tiempo de entrega de la obra obtendrá una ponderación máxima de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos; y al segundo mejor calificado \_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos, y a los subsiguientes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos.

* + 1. **CRITERIO DE CARACTERÍSTICAS**

Para ponderar este criterio de calificación, la Junta de Licitación evaluará los siguientes aspectos y realizará la suma de sus punteos para obtener la calificación final de este criterio.

* + - 1. Solidez Administrativa, se evaluará a través de las hojas de vida de los profesionales que serán puestos a disposición del proyecto y que guarde relación con el organigrama presentado. La Junta de Licitación deberá asignarle un punteo según su criterio al conjunto de hojas de vida presentadas por el oferente. El oferente que obtenga la mayor calificación obtendrá una ponderación máxima de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos; y al segundo mejor calificado \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos y a los subsiguientes \_\_\_\_\_\_ ( ) puntos.
      2. Solidez Financiera, para calificar este aspecto, la Junta de Licitación tendrá que dividir el Activo Total entre el Pasivo Total que se detalle en los estados Financieros presentados. La oferta que obtenga el cociente más alto se le otorgará una puntuación máxima de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos, al segundo mejor calificado \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos, y a los subsiguientes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ( ) puntos.
    1. **OTROS (Opcional)**
  1. **CONFIDENCIALIDAD**

La actuación de la Junta de Licitación durante el período de análisis y adjudicación de la compra será confidencial y todo intento de un oferente de indagar sobre el estado de la calificación o tratar de influir en el resultado, será motivo para la descalificación inmediata de su oferta. Los oferentes deben esperar la notificación respectiva.

* 1. **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Corresponde al Consejo Superior Universitario, aprobar o improbar la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación, la resolución será notificada por vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en dicho Sistema.

**CAPITULO V**

1. **GARANTÍA, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN A CONTRATAR**
   1. **GARANTÍAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN**

El otorgamiento de las Garantías, Fianzas o Seguro de Caución está regido por los Artículos del 64 al 70 de la Ley de Contrataciones y del 53 al 59 del Reglamento. Las Garantías, Fianzas o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, de Anticipo, Cumplimiento de Contrato, Conservación de Obra y de Saldos Deudores deben formalizarse mediante póliza emitidas a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por una Institución Afianzadora o Aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera y aprobada por la Superintendencia de Bancos**.** Dichas pólizas no deben contener manchas, errores, correcciones, agujeros y deben ser entregadas dentro de una bolsa de polietileno u otro material impermeable o transparente que permita su visualización, en los plazos establecidos en las presentes bases y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, se debe adjuntar en cada Póliza certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora respectiva, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de que las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución no llegaren a cubrir la totalidad de las responsabilidades del adjudicatario, éste quedará obligado a pagarlas con recursos propios, sin perjuicio de que se inicie o se haya iniciado acción legal en su contra.

* + 1. **GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA**

Deberá ser por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. La Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta debe tener una vigencia de 120 días contados a partir de la apertura de plicas, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta en el momento en que el OFERENTE:

1. No sostenga el precio ofertado.
2. No suscriba el contrato en el plazo establecido.
3. Si suscribe el contrato en el plazo establecido y no cumple con la obligación de constituir la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento en el plazo respectivo.

En estos casos, quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y manda a ejecutar la Garantía, Fianza o Seguro de Caución.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución si el adjudicatario no sostiene su oferta o si no concurriere a suscribir el contrato dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la adjudicación definitiva o si habiéndolo hecho no presenta la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, dentro del plazo establecido.

Al aprobarse la adjudicación, la dependencia o entidad interesada deberá notificar a los oferentes. Con esta notificación, los oferentes que ocupen el tercer lugar y los siguientes, si las hubiere, podrán cancelar la garantía, fianza o seguro de caución de sostenimiento de oferta y al calificado en segundo lugar se le notificará para que cancela la garantía, fianza o seguro de causación de sostenimiento de oferta hasta que el contrato sea aprobado.

* + 1. **GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Deberá ser por un valor del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual debe ser presentada **en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato administrativo o escritura pública en su caso**, para que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, en el plazo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por las causas siguientes:

1. Cuando el contratista incumpla cualesquiera de las condiciones que se establezcan en el contrato y en las presentes bases de licitación.
2. Si el contratista no entrega la obra en el plazo indicado en el contrato, excepto cuando las causas no sean imputables a él.
3. Si el contratista no sustituye inmediatamente los materiales que hayan sufrido daño en su traslado al lugar donde se está ejecutando la obra.
4. Si la obra entregada no corresponde al precio cotizado y adjudicado.
5. Si no constituye Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra en el momento de entregar la Obra.

La Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento la hará efectiva la Universidad si el Contratista dejare de cumplir con sus obligaciones contractuales con fundamento en el informe en donde consten las obligaciones incumplidas por el Contratista.

Con fundamento en el informe, la Universidad dará audiencia por diez (10) días hábiles al Contratista para que justifique los motivos del incumplimiento ante la División de Servicios Generales. Las jefaturas de la División de Servicios Generales y el Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, así como el Supervisor de la obra, participarán en la audiencia. La Universidad resolverá sin más trámite lo procedente de acuerdo a las leyes vigentes y en congruencia a lo estipulado en las presentes bases.

Si el Contratista no compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento, a su satisfacción, la Universidad dará audiencia a la afianzadora o aseguradora dentro de los diez (10) días hábiles después de notificada, para que exprese lo que estime pertinente; agotado este tiempo, con o sin manifestación de la Afianzadora o Aseguradora y sin más trámite, la Universidad solicitará la ejecución de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución. La afianzadora o aseguradora deberá ejecutar la fianza o Seguro de Caución.

**Vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato:** La vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato será a partir de la suscripción del contrato, hasta que la Universidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de conservación de obra, según el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

* + 1. **GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO**

De conformidad con los artículos 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 57 de su Reglamento, para que el Contratista reciba el anticipo, es requisito indispensable que constituya una Garantía, Fianza o Seguro de Caución por el cien por ciento (100%) del mismo, que servirá para garantizar su correcta aplicación hasta la total amortización del mismo. La reducción de la garantía y saldo del mismo en caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, estará regido por lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley. Esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución debe estar vigente hasta su total amortización.

* + 1. **GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACIÓN DE OBRA**

El contratista debe presentar una Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra por el quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo para la recepción final de la obra, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables durante su vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas:

1. Cuando el contratista no corrija las fallas y desperfectos que le sean imputables.
2. Si la obra entregada no corresponde a lo cotizado y adjudicado.

En el Contrato y en la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de conservación de obra, deberá quedar claramente expresado lo siguiente:

La Universidad enviará un Supervisor a la inspección del desperfecto reportado y si éste fuere confirmado, lo hará del conocimiento del Contratista fijándole un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si el Contratista no diere principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, la Universidad sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con personal propio de la Universidad o de terceros, cargando los gastos a la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra. La Garantía, Fianza o Seguro de Caución de conservación de obra se hará efectiva por la Universidad, exclusivamente, con fundamento en el informe rendido por el Supervisor designado. De dicho informe la Universidad dará audiencia a la Afianzadora o Aseguradora por el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho plazo solicitará la ejecución de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución y ordenará el requerimiento de pago

**Vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra:**

Esta garantía, fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la última acta de recepción final de la obra, faccionada por la Comisión de Recepción y Liquidación y garantizará su conservación, así como el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que sean imputables al Contratista y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en la Garantía, Fianza o Seguro de Caución, no exime al Contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (05) años a partir de la recepción definitiva**.

* + 1. **GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES**

De acuerdo a los artículos 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y 58 de su Reglamento, para garantizar el pago de Saldos Deudores que pudieran resultar a favor de la Universidad, o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá presentar Garantía, Fianza o Seguro de Caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución debe otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra y garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de terceros en liquidación.

* 1. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS GARANTÍAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.**

Las pólizas de las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución antes indicadas, revisadas por el Supervisor de la obra, deben entregarse en los plazos indicados ante la Autoridad Suscriptora del contrato, quien será la responsable de verificar la autenticidad de las mismas. En el caso de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de sostenimiento de oferta, la cual va incluida en la Oferta es la Junta de Licitación la responsable de verificar la autenticidad de la misma.

La Garantía, Fianza, o Seguro de Caución de Cumplimiento después de revisada y recibida por la Autoridad Suscriptora debe enviarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos dentro del plazo establecido para su recepción, para que se elabore la aprobación del contrato correspondiente.

Las pólizas originales las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución, deben enviarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que formen parte del Contrato o Testimonio de Escritura Pública, si fuese el caso.

* 1. **SEGUROS**

**ASPECTOS GENERALES:**

En apego a lo que establece el artículo 70 de la Ley de Contrataciones del Estado y del Artículo 58 del Reglamento respectivo, el contratista se obliga a contratar a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un seguro que cubra todos los riesgos a que puedan estar expuestos los trabajos, y el mismo permanecerá vigente hasta que la Universidad compruebe fehacientemente que el contratista ha satisfecho a su entera conformidad todas las condiciones contractuales y le extienda la constancia respectiva para su posterior cancelación, es decir, que la vigencia del seguro cubrirá, como mínimo, las responsabilidades civiles, a terceros y los riesgos inherentes a que estén expuestos los trabajos. El mismo deberá entregarse previo a suscribir la orden de inicio y entrega del área de trabajo.

* + 1. **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El Contratista deberá asegurar su propia responsabilidad por medio de los seguros según los tipos y cantidades siguientes:

* Seguro no menor de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), para cubrir todos los daños motivados por lesiones corporales o muerte de tercera persona, por evento. Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago del anticipo.
* Seguro de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) por daños, perjuicios y destrucción de propiedades de terceros, por evento. Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago del anticipo.
* Seguro de Todo Riesgo de Construcción. El Contratista deberá adquirir una póliza que cubra todo riesgo de la obra que se encuentre en construcción, incluyendo en este seguro el riesgo de los trabajos ejecutados por los subcontratistas. Esta póliza deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor de la reconstrucción y/o reposición de la parte de la obra que resulte afectada por el siniestro. Cuando el monto del seguro contratado no sea suficiente para cubrir el valor del siniestro, el Contratista deberá responder personalmente a lo ocurrido con su patrimonio, si es Persona Individual ó Persona Jurídica, si éste fuera el caso. Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago de la primera estimación de trabajo.
  + 1. **SEGURO CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO**

El Contratista contratará a favor de la Universidad un seguro contra incendio y terremoto por el cien por ciento (100%) del valor original de la obra, el cual estará vigente hasta el vencimiento de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Conservación de Obra de conformidad con el Artículo 70 de la Ley.

Este seguro deberá presentarse como requisito previo al pago de la primera estimación de trabajo.

* + 1. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SEGUROS**

Las pólizas de los seguros antes indicados, revisadas por el Supervisor de la obra deben entregarse en los plazos indicados ante la Autoridad Suscriptora del contrato, quien será la responsable de verificar la autenticidad de las mismas. Las pólizas originales deben enviarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que formen parte del Contrato o Testimonio de la Escritura Pública, si fuese el caso.

**CAPÍTULO VI**

1. **TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN**
   1. **CONDICIONES LEGALES**

El OFERENTE al presentar su oferta, debe considerar y tomar en cuenta lo siguiente:

* + 1. La oferta debe referirse y sujetarse a las condiciones establecidas en las Bases y la presentación de la misma constituirá evidencia que el OFERENTE estudió completamente las Bases de Licitación lo que le habrá permitido identificar de manera clara, completa y precisa lo requerido para cuantificar, costear y ofertar adecuadamente lo solicitado de conformidad con las especificaciones de los mismos.
    2. La Junta de Licitación se reserva el derecho y la facultad de verificar la autenticidad de los documentos presentados, así como la veracidad de la información que contenga la oferta. De encontrar falsedad o engaño en las mismas, procederá a rechazar la oferta, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y civiles que procedan.
    3. De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique dicha Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través del Sistema GUATECOMPRAS y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el sistema.
    4. La Universidad de San Carlos de Guatemala, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las leyes deberá demandar la compensación de daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de contratación, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
    5. La Universidad de San Carlos de Guatemala podrá prescindir del concurso y la negociación en cualquier fase, previo a la suscripción del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, sin perjuicio de hacer valer la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de la Oferta.
    6. El contrato que se suscriba se someterá a las leyes guatemaltecas especialmente a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y debe ser suscrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.
    7. Prohibición de cesión o traspaso. Queda prohibido al Contratista, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma total o parcialmente, los derechos y obligaciones provenientes del Contrato.
    8. Cualquier diferencia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato que se suscriba, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
    9. En el caso que el contratista no suscribiere el contrato en el tiempo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, la negociación podrá llevarse a cabo con el subsiguiente clasificado y la Universidad hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta y deducirá al adjudicatario del contrato las responsabilidades en que hubiere incurrido.
    10. Las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria no serán devueltas al oferente, su original quedará en poder de la Universidad de San Carlos de Guatemala y permanecerán en los archivos durante el tiempo que se considere razonable y pertinente, con el propósito de contar con dicha información para consultas futuras.
    11. El Contratista podrá subcontratar únicamente partes determinadas de la obra cuando esté estipulado en el Contrato y con previa autorización de la Universidad. El Contratista será el responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas ante la Universidad. Entre el subcontratista y la Universidad, no existirá ninguna relación contractual, y la autorización que la Universidad conceda para subcontratar alguna parte del proyecto, no releva al Contratista del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas en el Contrato.
    12. Los requisitos para obtener autorización para subcontratar son los siguientes:
  + Que el trabajo a subcontratar conste como tal en el Contrato.
  + Que el subcontratista esté inscrito en el Registro de Precalificados para Obras del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda en la especialidad y grupo de capacidad económica correspondiente.
  + Acreditar por medio de acta notarial de declaración jurada del subcontratista, que no es deudor moroso del Estado y que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en las Bases de Licitación y que no ha sido declarado No elegible por supuestas prácticas corruptivas.
  + Los subcontratistas deberán cumplir las estipulaciones del Contrato principal en lo referente a libros, registros, prestaciones sociales, en forma análoga al Contratista Principal, lo cual será sujeto de verificación por el Supervisor.
    1. En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que pueda presentar alguna de las partes. En caso de cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al cumplimiento, aplicación y efectos del Contrato, Fianzas y Seguros contratados, que surgiere entre las partes, será resuelta directamente en forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un arreglo, la cuestión o cuestiones litigiosas se someterán al procedimiento de arbitraje de conformidad con lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante cláusula compromisoria o convenio arbitral; para cuyo efecto el Contratista debe señalar lugar para recibir citaciones y notificaciones en el Contrato, asimismo, el Contratista deberá cubrir la totalidad de los gastos que se ocasionen por el arbitraje, así como cualquier otro gasto judicial o extrajudicial que se derive del contrato suscrito.
    2. Toda notificación por escrito entre las partes se considera entregada al destinatario, cuando sea recibida por el propio Contratista, un miembro de la entidad Contratista o por la División de Servicios Generales. Las notificaciones serán entregadas en la dirección registrada por el Contratista y se considerarán hechas legalmente, aun cuando haya cambiado de dirección sin haberlo notificado por escrito y con sello de recepción por parte de la División de Servicios Generales.
    3. Leyes y reglamentos. El Contratista deberá mantenerse informado, observar y aplicar todas las disposiciones, leyes y reglamentos que regulen o se relacionen con el trabajo contratado por medio de esta Licitación. Para resolver cualquier discrepancia o asunto no previsto en el Contrato, disposición legal o reglamentaria, el Contratista lo informará inmediatamente por escrito a la División de Servicios Generales por intermedio del Supervisor.
    4. Transporte de bienes. El Contratista está obligado a transportar por su cuenta, el equipo y/o materiales necesarios para el cumplimiento del Contrato, por lo que está obligado a incluir estos gastos en el valor de la oferta.
    5. Rescisión de contrato. La Universidad unilateralmente podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el Contrato de obra que se hubiere suscrito, por las causas siguientes:

1. Si el Contratista no inicia los trabajos dentro del plazo estipulado en el Contrato, excepto que sea por causa no atribuible, en cuyo caso no será su responsabilidad.
2. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución del trabajo debido a insuficiencia de mano de obra, equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa que le sea imputable debidamente comprobada, para cumplir con el programa de trabajo de la obra aprobado en su oportunidad por el Supervisor, y no pueda asegurar la conclusión de la obra en el término o plazo fijado en el Contrato; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes del Supervisor.
3. Si el Contratista fuere objeto de medida cautelar, que permita el embargo del equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que use en la obra o de cualquier suma que se le deba pagar al Contratista por trabajo ejecutado y si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
4. Si no presenta las Garantías, Seguros y Fianzas a que está obligado conforme el Contrato, así como los endosos cuando corresponda.
5. Si comete actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado o de la Universidad, a juicio y calificación del Supervisor.
6. Si el Contratista se niega a proseguir o deja de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni asegure su terminación dentro del plazo o término especificado en el Contrato, o cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. En estos casos la Universidad tendrá derecho a ejercer las acciones legales administrativas, civiles y penales en contra del Contratista.
7. Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado ninguna prórroga.
8. Por mutuo acuerdo debidamente justificado y aprobado por la autoridad administrativa superior de la Universidad.
9. Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del Contrato.
10. Si el Contratista incumple cualquiera de las obligaciones que constan en el Contrato.
    * 1. Caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad en el incumplimiento del Contrato respectivo.

El caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas, las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquier causa, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo.

Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad. El Contratista deberá comunicarlo por escrito al Supervisor comprobando el o los hechos ocurridos; el Supervisor certificará los hechos y la Universidad podrá dar por terminado el Contrato con la aprobación del Consejo Superior Universitario, y no pagará indemnización por terminación de Contrato que provenga por esta causa. Cualquier daño causado a la obra por caso fortuito o fuerza mayor, no causado por la Universidad como institución, el Contratista deberá asumir los costos de los daños.

Inmediatamente después de la notificación de rescisión del Contrato caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista reducirá lo más rápidamente posible todas las actividades relativas a la ejecución del Contrato, así como la actividad de cualquier subcontratista. Sin embargo, el Supervisor podrá requerir que el Contratista mantenga o continué con ciertas actividades por un periodo razonable después de haber recibido la notificación de la rescisión del Contrato. En todo caso, el Contratista seguirá las instrucciones escritas del Supervisor.

En caso de rescindirse el Contrato, de conformidad con el presente inciso, la Universidad reintegrará al Contratista lo siguiente:

* + Los gastos incurridos, antes de la recepción de la notificación de rescisión.
  + Los gastos de los trabajos que la Universidad requiera que el Contratista ejecute, después de notificada la rescisión.
  1. **INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.**

El Contratista está obligado a permitir en cualquier momento de la ejecución del Contrato, que el Supervisor y las personas autorizadas por la Universidad, inspeccionen las actividades físicas y administrativas que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles cualquier información que requieran.

Cuando a juicio del Contratista la obra esté terminada, dará aviso de terminación al Supervisor, quien procederá de acuerdo a los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones y 46, 47 y 48 de su Reglamento.

* 1. **CONDICIONES ECONÓMICAS**

El OFERENTE al presentar su oferta, debe considerar y tomar en cuenta lo siguiente:

* + 1. Con excepción a lo regulado en el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado, los gastos en que incurra el oferente para la preparación y presentación de su oferta serán a su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual la Universidad de San Carlos de Guatemala, no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.
    2. La Universidad, está exenta del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En lo que respecta a la facturación por pagos de anticipos, estimaciones y saldos, el Contratista extenderá factura contable, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, a nombre de USAC/División de Servicios Generales, de conformidad con lo regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA- Decreto No.27-92, la Universidad extenderá Constancia de Exención por el valor de dicho impuesto.
    3. Los gastos y honorarios profesionales que se generen por el faccionamiento del contrato o escritura pública en su caso, serán cubiertos por el contratista, por lo que, la Universidad de San Carlos de Guatemala, designará al Notario que faccionará dicho contrato o escritura pública.
    4. El contratista está obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviere afecta la negociación, así como, los gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven de la misma.
    5. Permisos. El Contratista es el responsable de tramitar y obtener todos los permisos necesarios para la debida ejecución del Contrato, debiendo considerar como parte de sus gastos administrativos los gastos ocasionados por las gestiones que sean necesarias, las copias de los documentos, planos y timbres que requiera la entidad que autoriza tales permisos. Cuando el trámite efectuado por el Contratista esté terminado, la División de Servicios Generales podrá solicitar o no a la entidad correspondiente, la exoneración a favor de la Universidad del pago del permiso en cuestión, y si esta exoneración no fuera concedida, dicho pago será siempre por cuenta del Contratista; así mismo cuando se trate de servicios que se presten al Contratista para la ejecución del Contrato.

No se incluye en el párrafo anterior, la Licencia Municipal de Construcción, el instrumento ambiental correspondiente, la autorización relacionada con la Gestión del Riesgo, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y otros inherentes al proyecto previo a su ejecución.

Los gastos y el trámite de la Licencia de Construcción serán por cuenta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales se realizarán en el momento correspondiente, previo al inicio de la obra.

* + 1. Impuestos y prestaciones sociales. El Contratista pagará todos los impuestos, prestaciones sociales, seguros e indemnizaciones que de acuerdo a la ley este obligado, no está exonerado del pago de impuestos, timbre profesional, ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda.
    2. Los gastos del trámite por la autorización de la bitácora serán por cuenta del contratista.
    3. Entrega de la obra. Sanción por demora. Prorrogas.

El Contratista se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de la Universidad, los trabajos que se le encomiendan, dentro del plazo establecido en el Contrato contado éste a partir de la fecha en que el Contratista reciba el anticipo y se le haya entregado el área de trabajo según conste en acta administrativa de inicio. En caso que el Contratista no termine los trabajos dentro del plazo establecido, pagará a la Universidad en concepto de sanción por demora, una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de cumplimiento, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos de incumplimiento son imputables al Contratista. Los porcentajes y procedimientos correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Bis del Reglamento de dicha Ley. El Contratista deberá cumplir la obligación dentro del plazo estipulado en el contrato; salvo casos donde se haya autorizado prórroga por las causas establecidas en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 43 del Reglamento, o cuando se autoricen en la ejecución de la obra Acuerdo de Trabajo Extra o Trabajos Suplementarios. Para efectos de cumplir con la única prórroga contractual, ésta deberá otorgarse previo a la finalización del plazo contractual, con respaldo en las órdenes de trabajos extras y trabajos suplementarios que hayan sido autorizados para establecer el tiempo que se demoró el contratista para la ejecución de los mismos, con el fin de que el cómputo total de la prórroga se haga por una sola vez.

El Contratista reportará con prontitud a la Universidad cualquier eventualidad o condición que pueda retrasar o impedir el cumplimiento del plazo fijado para la entrega de la obra.

Cuando cualquier actividad se retrase por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado, el tiempo fijado para la ejecución de la actividad afectada, podrá prorrogarse por una (01) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En caso de desacuerdo, cualquier prórroga o extensión de tiempo será fijada por el Supervisor con aprobación de su superior jerárquico. Las solicitudes para prórroga o extensiones de tiempo por retrasos, debidos a casos fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa no imputable al contratista únicamente serán atendidas cuando se hagan de acuerdo al artículo 51 de la Ley y 43 de su Reglamento.

* + 1. El contratista que, contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a la Universidad de San Carlos de Guatemala entregando una obra que no corresponda a lo adjudicado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre de la Universidad, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3‰) del valor que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato.
    2. Las variaciones del valor del Contrato de obra, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos de su valor original ajustado de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 44 y 45 del Reglamento.

En casos excepcionales, con la autorización de la Autoridad Administrativa Superior, podrá autorizarse en un porcentaje mayor, que no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, de conformidad con lo que establecen los artículos citados en el inciso anterior, para lo cual se celebrará un contrato adicional.

Para ampliar un renglón de trabajo con precio unitario en el Contrato original, se emitirá una orden de Trabajo Suplementario. Si el renglón de trabajo no estuviere incluido en el Contrato se debe emitir un Acuerdo de Trabajo Extra, el cual para ser legal y dependiendo de su importancia, deberá tener el correspondiente respaldo técnico, contenido en planos y especificaciones emitidas por la División de Servicios Generales, esto último, por intermedio de una Orden de Cambio.

Las circunstancias y cualquiera de los tres (03) documentos anteriores, deberán ser propuestos y gestionados por el Supervisor de la Obra ante la División de Servicios Generales para el correspondiente trámite de aprobación.

* + 1. Daños y perjuicios. El Contratista será el responsable directo de los daños y perjuicios que causen a instalaciones existentes o de terceras personas, sus empleados, agentes o subcontratistas, si lo hubiere, durante la ejecución de la obra, debiendo pagar el valor que resulte de los mismos, así como de cualquier infracción a las leyes del país, entendiéndose que la Universidad **no** tendrá responsabilidad alguna al respecto.

**Firma y cargo del jefe de la unidad solicitante.**

**ANEXO 1**

**CONSTANCIA DE VISITA**

**CONSTANCIA DE VISITA AL ÁREA DE UBICACIÓN PARA**

**“NOMBRE DE LA OBRA”**

Por este medio se hace constar que: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación –CUI- numero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, visitó el área en donde se ubicara **“NOMBRE DE LA OBRA”** con el propósito de conocer las condiciones y características del área de trabajo y realizar las consideraciones y apreciaciones necesarias para la presentación de su oferta y posterior desarrollo completo y satisfactorio para la realización del trabajo.

Para efectos de ésta licitación, se extiende la presente **CONSTANCIA** el día \_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre del profesional Responsable Firma del profesional responsable**

**Sello ( )**

**ANEXO No. 2**

**CUADRO DE OFERTA**

Se presenta el precio unitario de cada sub renglón con dos cifras decimales. Se deben presentar sin errores ni borrones. Todas las hojas serán selladas y firmadas por el oferente o su representante legal

Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licitación Pública Nacional DSG. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO No. 3**

**CUADRO DE RESUMEN DE RENGLONES**

Se presenta la sumatoria de los Sub renglones de cada uno de los Renglones que conforman la oferta. Este cuadro constituye la parte medular de la oferta, debiéndose presentar sin errores ni correcciones. Todas las hojas serán selladas y firmadas por el oferente o su representante legal.

Forma de presentar

Oferente:­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licitación DSG. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CUADRO RESUMEN DE RENGLONES**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | RENGLON | | **TOTAL POR RENGLÓN** | |
|  |  | |  | |
| **TOTAL OFERTA** | | **Q.** | |

**TOTAL, EN LETRAS:**

El Precio Total de cada Renglón y el Total de la Oferta incluye el Factor de Obra, Imprevistos, Gastos Fijos, Administración, Utilidad y el Impuesto al Valor Agregado –IVA-.

**Firma y Sello del Oferente**

**ANEXO No. 4**

**CUADRO DE INTEGRACION DE PRECIO UNITARIO**

Es el análisis detallado de la integración de precios de cada uno de los subrenglones, incluyendo precios en los que la unidad de pago sea global, que serán aplicados a los renglones de trabajo. No se aceptarán ofertas con precios globales que no estén debidamente desglosados. La integración de precios unitarios no debe contener errores ni correcciones.

Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licitación Pública DSG. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |
| --- |
| **TOTAL COSTO DIRECTO UNITARIO Q.** |
| **PRECIO UNITARIO DEL RENGLÓN**  **(COSTO DIRECTO UNITARIO \* FACTOR DE OBRA) Q.** |

PROYECTO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **COSTO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
|  | MATERIALES |  |  |  |  |
|  | MANO DE OBRA |  |  |  |  |
|  | PRESTACIONES LABORALES |  |  |  |  |
|  | EQUIPO Y/O TRANSPORTE |  |  |  |  |

Observaciones:

1. El precio unitario se obtendrá multiplicando el costo directo total del renglón por el factor de obra.
2. El factor de obra se obtiene de la relación entre el precio total ofertado y la suma total de costos unitarios directos de los renglones de trabajo.
3. El factor de obra es constante para todos los renglones (ver anexo No.6, Integración del Precio Total y Factor de Obra)
4. La integración de renglones globales deber ser completamente desglosada.
5. La no razonabilidad en la integración de los costos unitarios será motivo de descalificación de la oferta. Lo anterior, significa que las cantidades integradas de materiales, mano de obra, prestaciones laborales y equipo y/o trasporte, son razonablemente las que necesita el renglón bajo análisis.
6. Debajo de estas observaciones o en hoja adjunta, incluya la integración de las prestaciones laborales que aplica.

**ANEXO No. 5**

**INTEGRACION DEL PRECIO TOTAL FACTOR DE OBRA**

Se obtiene de la sumatoria de Costo Directo Total de todos los sub renglones más los Gastos Indirectos. El factor de obra se obtiene de la relación del Precio Total Ofertado dividido por el Costo Directo Total. Este factor debe aplicarse a cada Costo Directo Unitario de cada Sub renglón.

**Oferente**: ­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Licitación Pública DSG. No.**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fecha**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Proyecto**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**I. GASTOS DIRECTOS**

Costo Directo Total \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.

**II. GASTOS INDIRECTOS**

Imprevistos\_\_\_ %\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.

Gastos Fijos\_\_ %\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.

Administración %\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.

Utilidad \_\_\_\_\_\_\_%\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.

**SUMAN GASTOS INDIRECTOS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.**

**SUMAN GASTOS DIRECTOS + INDIRECTOS\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.**

**PRECIO TOTAL OFERTADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Q.**

Factor de obra = Precio Total Ofertado =

Costo Directo Total

Nota:

El factor de obra consignado en este anexo, debe quedar aplicado a la integración de todos los precios unitarios.

**ANEXO No. 6**

**CUADRO DESCRIPTIVO DE EQUIPO Y MAQUINARIA A UTILIZAR EN LA OBRA**

**Oferente**: ­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Licitación Pública DSG. No.**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fecha**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Proyecto**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**LISTAR LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE EMPLEARA EN LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACION**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **CLASE** | **MODELO** | **CAPACIDAD** | **MARCA** | **AÑOS DE TRABAJO** | **LUGAR DONDE SE ENCUENTRA** |
|  |  |  |  |  |  |  |

Notas:

A cada equipo agregue si es propio o si será comprado o arrendado. Si es propio, agregue fotocopia de documentos de propiedad.

Escriba una breve nota, debajo de estas líneas, indicando que el valor del uso de los equipos descritos, así como su operación, depreciación, reparación, mantenimiento y combustibles, ya ha sido incluido en la integración de los precios unitarios correspondientes. Agregar firma y sello del representante legal del oferente.

**ANEXO No. 7**

**MINUTA DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA EN ESCRITURA PÚBLICA**

**Número \_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_).** En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ de ­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_\_\_\_\_, Ante Mi: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** Notario, comparece por una parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años de edad, (estado civil)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacionalidad), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (profesión)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República deGuatemala, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad de San Carlos de Guatemala, calidad que acredita con la transcripción del Punto \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_.), Inciso \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del Acta Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_) de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en la autorización del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso siete punto siete (7.7) del Acta número veintiséis guión dos mil ocho (26-2008), de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, y quien en lo sucesivo del presente contrato se identificará como "La Universidad” y por la otra parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años de edad, (estado civil)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacionalidad), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (profesión)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la entidad mercantil **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** calidad que acredita con el Acta de Nombramiento de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, faccionada por el Notario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_), folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), libro \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) de Auxiliares de Comercio, con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Asimismo acompaña fotocopias legalizadas de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita con el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_), folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_), del libro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), de Empresas Mercantiles, categoría \_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Patente de Comercio de Sociedad inscrita con el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_), folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_), libro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) de Sociedades, ambas emitidas por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en lo sucesivo en el presente instrumento público se identificará como "El Contratista". Yo el Notario doy fe: que Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personal relacionados y que de conformidad con la Ley y a mi juicio las calidades con que actúan son suficientes para la celebración del presente **Contrato de Obra de Construcción de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el expediente de Licitación Pública Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) , promovida por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitud de compra número ­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Actas Administrativas de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, donde consta la Evaluación y Adjudicación efectuada, siendo estas de: **a)** Recepción y Apertura de plicas, número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y **b)** Calificación y Adjudicación, número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Punto \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), Inciso \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del Acta Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_) del Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el cual aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_), a favor de la entidad mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por un monto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, así mismo autoriza a la Dirección General Financiera para realizar las provisiones y los movimientos presupuestales correspondientes para los años \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_), \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_) para contar con disponibilidad de recursos financieros, según el cronograma de ejecución y dado el carácter multianual de la obra, aprueba la suscripción del Contrato respectivo y autoriza realizar el pago de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en concepto de anticipo, entre otras cosas, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y su Reglamento, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- contenida en la Form SIC guioncero cinco (SIC-05), de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para el pago del anticipo y se deja constancia que el saldo del proyecto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se programará en los presupuestos de los ejercicios fiscales \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) y \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_), orden de compra número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_) de fecha (\_\_\_\_\_\_\_\_), Dictamen Favorable \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de la Dirección General Financiera de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**(si hubiese otro documento, como actas, oficios, dictámenes agregarlos).** Formarán parte del presente Contrato fotocopia de la convocatoria, los documentos de la Licitación, la oferta presentada por “El Contratista”, los documentos correspondientes a la adjudicación y aprobación indicada y el expediente que con tal motivo se ha formado y los originales de las garantías y los seguros. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “El Contratista” se obliga a ejecutar para “La Universidad” los trabajos necesarios para la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con apego estrictamente a los planos, diseños, programas de trabajo, especificaciones generales y especiales contenidas en el expediente de licitación, conforme a los renglones de trabajo detallados en los cuadros de oferta que presente, los cuales desglosados por renglones de trabajo asumen las características y valores siguientes:**(detallar los renglones con precio unitario y precio total).TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **I) Valor del Contrato**: El valor total del Contrato es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_),el cual incluye la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) en concepto de Impuesto al valor Agregado –IVA-, monto por el cual “La Universidad” extenderá las respectivas Constancias de Exención debidamente, autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, mismas que se le entregarán a “El Contratista” en cada pago que se realice; siendo el monto neto a pagar por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).“La Universidad” indica que dicha cantidad se hará con cargo a la partida presupuestal número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_), contemplados dentro del presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- contenida en la Form SIC cero cinco (SIC-05), de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, donde se indica que dentro del Presupuesto del presente año se encuentran asignados \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), y que tomando en cuenta que es un proyecto multianual, dentro del presupuesto del año \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) y \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) se contemplarán los fondos necesarios para la finalización de dicha obra, tal y como se indica en el apartado de observaciones de la forma Sic guión cero cinco (SIC-05); **II) Forma de Pago: la Universidad realizará únicamente el pago mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL de la siguiente forma A)Anticipo:** “La Universidad” pagará hasta un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en concepto de anticipo, el cual se hará efectivo previo cumplimiento por parte de “El Contratista” de los requisitos siguientes: **a.1)** Presentar el programa general de ejecución e inversión definitivo de los trabajos contratados; **a.2)** Presentar el Plan de Inversión del Anticipo; **a.3)** Constituir a favor de “La Universidad” fianza o seguro de caución de anticipo, que cubra el cien por ciento (100%), del valor del anticipo otorgado y que garantice la total amortización del mismo; **a.4)** Constituir a favor de “La Universidad”, fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato **a.5)** Constituir a favor de “La Universidad” un seguro que cubra todos los riesgos a que pudieran estar expuestos los trabajos, y que cubra el cien por ciento (100%) del valor de la obra. Las fianzas o seguros de caución y el seguro de todo riesgo deberán ser otorgados de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula novena del presente contrato. La amortización del anticipo deberá efectuarla “El Contratista” en la forma indicada en el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los gastos que podrán incluirse en el anticipo serán como lo establece el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La liquidación total del anticipo se hará al finalizar el tiempo programado para su inversión, siendo el Supervisor de la obra, el encargado de solicitar la liquidación final. El anticipo será amortizado en cada pago que “La Universidad” le haga a “El Contratista”.**B) Pagos parciales:** El cien por ciento (100%) del valor del Contrato, se hará efectivo parcialmente contra la presentación de estimaciones periódicas del trabajo ejecutado por “El Contratista” y aceptado por el Supervisor; para lo cual “El Contratista” entregará al Supervisor un proyecto de estimación; el Supervisor dentro de los cinco (5) días de haber recibido el proyecto de estimación, deberá revisarla y aprobarla, conciliando cualquier diferencia con “El Contratista”. En todo caso, cualquier diferencia que resultare a favor o en contra de “El Contratista”, se ajustará en la estimación siguiente o en la liquidación del Contrato. Para el pago de cada estimación que presente “El Contratista” se establece el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuese presentada la documentación completa y aprobada por el Supervisor de la obra en las oficinas de la División de Servicios Generales; dicho plazo será interrumpido sí al momento de la revisión de la estimación por parte de la División de Servicios Generales, se establece que la misma tiene errores, los cuales deberán ser corregidos por “El Contratista” y avalados por el Supervisor de la Obra, por lo que el plazo en mención será prorrogado, por el tiempo que tarde la corrección de la estimación que corresponda. Para que “La Universidad” haga cualquier pago a “El Contratista”, es condición expresa que acredite su solvencia en el pago de sueldos y salarios de sus trabajadores y de las cuotas patronales que le corresponden a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del período anterior a la estimación, y cubrirá en la factura el timbre de Ingeniería que corresponda. Los renglones de equipos e instalaciones eléctricas, equipos e instalaciones hidráulicas, instalaciones especiales, cernidos, pisos, azulejos, puertas, ventanas, artefactos sanitarios, se pagarán hasta un ochenta y cinco por ciento (85%) contra avance físico, el quince por ciento (15%) restante se cancelará contra certificación extendida por el supervisor de obra donde conste que dichos trabajos están terminados, entregados y funcionando perfectamente, debiéndolo adjuntar al documento de estimación correspondiente, así mismo “El Contratista” deberá presentar los planos finales, diagramas, manuales de operación y mantenimiento según sea el caso. Todo pago se hará en quetzales, moneda nacional, por medio de cheques no negociables de las cuentas bancarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para realizar el pago de la última estimación, es requisito indispensable, que “El Contratista” entregue a el Supervisor de Obra los planos finales de la obra, en original y en disco compacto con software actualizado; conteniendo todas la modificaciones a que dieron lugar las órdenes de trabajo suplementario, órdenes de cambio y acuerdo de trabajo extra, dichos planos deben ser aprobados por el Supervisor de la Obra, por el Jefe del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones y por el Jefe de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **C) Sobrecostos por Fluctuación de Precios: “**La Universidad” reconocerá y pagará a “El Contratista” el monto de los sobrecostos por la fluctuación de precios cuando existan incrementos y le aplicará descuentos cuando existan decrementos, sobre la base de los que figuran en la oferta y consignados en la cláusula segunda de este contrato, debiéndose aplicar las fórmulas derivadas de la fórmula general que establece el artículo número nueve (9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para el efecto “El Contratista” presentó en su oportunidad un proyecto de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) fórmulas de fluctuación de precios, las cuales fueron revisadas y aprobadaspor laDivisión de Servicios Generales y por las Autoridades Administrativas correspondientes; y pasarán a formar parte de los documentos que conforman el expediente de licitación y el presente contrato. El trámite de sobrecostos se realizará con fundamento en lo preceptuado por en los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y nueve (9) de su Reglamento. **CUARTA: PLAZO:** “El Contratista” se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de “La Universidad” los trabajos que por medio del presente instrumento se contratan, dentro del plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **(\_\_\_\_)DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que “El Contratista” reciba mediante acta administrativa el anticipo a que se refiere la cláusula anterior y que se suscriba el Acta de entrega del área de trabajo, lo que suceda de último**. QUINTA: SANCIONES**: En caso que “El Contratista” no termine los trabajos dentro del plazo estipulado en el presente contrato, pagará a “La Universidad” en concepto de sanción por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del Contrato por cada día de atraso en que incurra, de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, excepto prorrogas legalmente autorizadas, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. En virtud de lo anterior, “El Contratista” debe cumplir la obligación contraída en el presente contrato, dentro del plazo estipulado, haciéndose constar que “La Universidad” no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, excepto en los casos siguientes: **a)** Si se trata de órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra. En este caso, en la orden o acuerdo respectivo, “La Universidad” deberá indicar claramente el plazo improrrogable que se otorga para ejecutar el trabajo correspondiente. Si en la orden no se expresa el tiempo o si procede a la ejecución de los trabajos de que se trate sin que la orden se haya emitido, se entenderá que los trabajos fueron ejecutados a costa de “El Contratista” dentro del plazo originalmente pactado; **b)** Si se tratase de una suspensión por causas no imputables a “El Contratista”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, debe notificarlo por escrito al Supervisor de Obra para que se faccione el acta administrativa correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron la notificación solicitando la suspensión, lo hará del conocimiento del Supervisor de Obra para que se faccione nueva acta administrativa, en la que se hará constar la prórroga a que tendrá derecho. Fuera de los casos indicados anteriormente, “El Contratista” no podrá solicitar ni “La Universidad” conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del Contrato y de los días que correspondan a las suspensiones autorizadas en su oportunidad, conforme a lo estipulado en esta cláusula. Cualquier exceso de tiempo se imputará a “El Contratista” como retraso, para los efectos del pago de las sanciones respectivas, salvo casos justificados y calificados por “La Universidad”; así mismo, si “El Contratista” contraviene parcial o totalmente las condiciones del presente contrato, perjudicare a “La Universidad”, entregando la obra, que no corresponda a las especificaciones estipuladas, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor del contrato, o lo que represente el valor de la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el desarrollo de la ejecución de los trabajos contratados, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del Contrato respectivo, de conformidad con los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la referida Ley. Para los fines del Contrato, la fuerza mayor y/o caso fortuito, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, ordenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del Contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. “La Universidad” no cubrirá ni reconocerá indemnización o pago alguno que se origine por la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **A)** “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de “La Universidad” y con plena sujeción a los planos, Bases de Licitación, Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales, adendas y anexos contenidos en los documentos de la Licitación. “El Contratista” deberá revisar cuidadosamente los documentos que sirvieron de base a esta contratación, señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá efectuar consultas y hacer las observaciones del caso por lo menos quince (15) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; **B)** “El Contratista” es el responsable de tramitar y obtener todos los permisos necesarios para la debida y legal ejecución del Contrato, debiendo considerar como parte de sus gastos administrativos los gastos ocasionados por las gestiones que sean necesarias, las copias de los documentos, planos y timbres que requiera la entidad que autoriza tales permisos. Cuando el trámite efectuado por “El Contratista” esté terminado, la División de Servicios Generales podrá solicitar o no a la entidad correspondiente, la exoneración a favor de la de “La Universidad” del pago del permiso en cuestión, y si esta exoneración no fuera concedida, dicho pago será siempre por cuenta del “Contratista”; asimismo, cuando se trate de servicios que se presten al “Contratista” para la ejecución del Contrato. Con relación a la Licencia Municipal de Construcción, será la Directora del Centro Universitario de Occidente la responsable del trámite, con el apoyo directo de la División de Servicios Generales. “El Contratista”, previamente a la adquisición de materiales, deberá proporcionar al Supervisor de Obra, cuando este así lo requiera, muestras para que el laboratorio de “La Universidad” analice y pruebe dichos materiales, los gastos de ensayos de laboratorio son por cuenta de “El Contratista”; **C)** A solicitud del Supervisor, “El Contratista” deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que él considere intemperante, incompetente, negligente o perjudicial para la buena marcha de los trabajos; **D)** Los salarios que “El Contratista” debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por la leyes laborales vigentes en la República de Guatemala; **E)** “El Contratista” está obligado a pagar todos los impuestos vigentes en el Estado de Guatemala, inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones sociales, laborales, seguros e indemnizaciones que de acuerdo a la Ley le corresponda pagar a sus trabajadores, así mismo, no está exonerado del pago de impuestos por timbres profesionales, timbres de ingeniería, timbres fiscales ni de cualquier otra contribución o arbitrio que conforme a las leyes le corresponda realizar; **F)** “El Contratista” deberá aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan; **G)** “El Contratista” queda obligado a entregar a “La Universidad” a la finalización de los trabajos, un juego de planos finales, de todos los cambios que sucedieron durante el desarrollo del proyecto, como requisito previo al último pago, que los muestren totalmente terminados y que hubiesen sido debidamente aprobados por “La Universidad”; **H)** “El Contratista” es el responsable directo de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones ya existentes en la Universidad, por parte de sus empleados, los subcontratistas si los hubiere y agentes durante la ejecución de la obra, debiendo pagar el valor de los daños y perjuicios causados, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando claro y entendido que “La Universidad” no tendrá ninguna responsabilidad al respecto; **I)** “El Contratista” queda obligado a mantener permanentemente un Superintendente en la obra, quien efectuará la dirección total de los trabajos y lo representará en su ausencia; en atención a las características de los trabajos contratados, el Superintendente debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado activo, con no menos de cinco (5) años de experiencia documentada y comprobable, en este tipo de construcciones. Previo al inicio formal de la ejecución del contrato, “El Contratista” someterá a consideración y aprobación de la División de Servicios Generales, el currículum vitae del profesional propuesto. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión de la obra estará a cargo de una Entidad Mercantil o Profesional Individual que contrate o designe “La Universidad”, para que preste dicho servicio, tendrá el carácter de autoridad ante “El Contratista” y será el representante de “La Universidad” en el lugar donde se desarrollará la obra; el Supervisor de Obra dependerá directamente de la División de Servicios Generales. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN Y SEGUROS:**  “El Contratista” deberá constituir a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes fianzas o seguros de caución y seguros: **I) FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE ANTICIPO:**  Esta fianza o seguro de caución deberá ser otorgada por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, de conformidad con el artículo sesenta y seis (66) de la ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá garantizar la amortización total del anticipo es decir la devolución del cien por ciento, por tal razón deberá estar vigente hasta que el anticipo concedido haya sido amortizado o devuelto en su totalidad, si “El Contratista” no amortizare o no devolviere la totalidad del anticipo otorgado se procederá a solicitar la ejecución de la fianza o seguro de caución de anticipo, de igual manera dicha fianza o seguro de caución podrá ser reducida en la medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo deudor, de acuerdo con lo establecido en los artículos sesenta y seis ( 66) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y uno (51) del Reglamento de la referida ley; **b)DE CUMPLIMIENTO**: La fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato, deberá ser otorgada por el veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas por “El Contratista” en el presente contrato, asimismo esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación de obra; “La Universidad” hará efectiva esta fianza, si “El Contratista”, deja de cumplir con sus obligaciones contractuales, o aparecieren fallas o desperfectos en la obra; con fundamento en el informe que rinda el Supervisor de Obra, conjuntamente con el Departamento de Diseño de Urbanización y Construcciones –DUC- y la División de Servicios Generales, donde conste las obligaciones incumplidas por “El Contratista” y/o las fallas que aparecieron; “La Universidad” con fundamento en el informe, dará audiencia por diez (10) días hábiles a “El Contratista”, para que justifique los motivos del incumplimiento o de las fallas, ante la División de Servicios Generales y el Supervisor de la Obra, participarán en dicha audiencia; derivado de la misma, “La Universidad” resolverá sin más trámite lo procedente de acuerdo con las leyes, las bases de Licitación y el presente contrato. Si “El Contratista” no compareciere o no justificare los motivos del incumplimiento, a satisfacción de “La Universidad”, dará audiencia a la afianzadora dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes de la notificación, para que exprese lo que estime pertinente; agotado ese tiempo, con o sin manifestación de la afianzadora y sin más trámite, “La Universidad” solicitará la ejecución de la fianza y efectuará el requerimiento de pago. La afianzadora deberá efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de pago, sin necesidad de ninguna acción judicial o administrativa, estos extremos deberán quedar claramente establecidos en la fianza o seguro de caución de cumplimiento. La aplicación se hará en la forma establecida por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56), inciso 2) del Reglamento de la misma Ley, ydeberá estar vigente hasta que la obra haya sido recibida a entera satisfacción por parte de la Comisión de Recepción y Liquidación Final, nombrada para el efecto;**c) DE CONSERVACIÓN DE OBRA, DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Esta garantía deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y deberá cubrir el valor de las reparaciones y de las fallas o desperfectos que le sean imputables a “El Contratista”, durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la última acta de recepción final de la obra suscrita por la Comisión nombrada para el efecto**;** dicha fianza o seguro de caución deberá ser entregada en las oficinas de la División de Servicios Generales al Supervisor de Obra, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de haber recibido por escrito fotocopia del Acta de Recepción Final suscrita por la Comisión nombrada para el efecto. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a “El Contratista” de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por la utilización de materiales de baja calidad, o por haber empleado procedimientos de construcción diferentes a los indicados en el presente contrato y las bases de licitación, o por instrucciones escritas del Supervisor de Obra, aceptadas por “El Contratista”, sin el respaldo técnico correspondiente, **por el plazo de cinco (5**) **años** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, todo lo anterior de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. “La Universidad” enviará un Ingeniero y/o Arquitecto Supervisor colegiado activo, a la inspección del desperfecto reportado y si éste fuere confirmado, lo hará del conocimiento de “El Contratista” fijándole un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si “El Contratista” no diere principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, “La Universidad” sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con personal de “El Contratista”, de “La Universidad” o de terceros, cargando los gastos a la fianza o seguro de caución de conservación de obra. La fianza o seguro de caución de conservación de obra se hará efectiva por “La Universidad”, exclusivamente, con fundamento en el informe rendido por el Supervisor de Obra designado. De dicho informe “La Universidad” dará audiencia a la Afianzadora o Aseguradora por el plazo máximo de diez (10) días hábiles para que exprese lo que estime pertinente; vencido dicho plazo, ordenará el requerimiento de pago. La Afianzadora o Aseguradora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento; **d)DE SALDOS DEUDORES**: Esta garantía cubrirá el cinco por ciento (5%) del valor original del Contrato, y será otorgada para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de “La Universidad” o de terceros en la liquidación, dicha fianza o seguro de caución, deberá otorgarse simultáneamente con la garantía de conservación de obra, de conformidad con el articulo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, **y deberá estar vigente por un período no menor de seis meses (6)**, contados a partir de la recepción final de la obra; **II)SEGUROS**: En cumplimiento a lo establecido en los artículos setenta (70) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento, “El Contratista” deberá obtener y entregar a “La Universidad” los seguros por los porcentajes y en la forma indicada más adelante, presentándolos conjuntamente con la fianza o Seguro de Caución de cumplimiento. **Estos seguros deben estar vigentes hasta la fecha de cancelación de la fianza o Seguro de Caución de conservación de la obra**. Será “El Contratista”, si es el afectado o “La Universidad” en su caso, quién haga los reclamos y gestiones necesarios para que se haga efectivo el seguro correspondiente. Los seguros son los siguientes: **A) SEGUROS DE RESPONSABILIDADES CIVILES:** “El Contratista” deberá asegurar su propia responsabilidad por medio de los seguros incluidos dentro de los tipos y cantidades siguientes: **a)** “El Contratista” deberá presentar a “La Universidad” constancia que en relación a las operaciones a ejecutar, tiene en vigencia los seguros siguientes: Un seguro no menor de veinte mil quetzales (Q.20,000.00), para cubrir todos los daños motivados por lesiones corporales o muerte por persona y por evento; un seguro por cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00), por todos los daños, perjuicios y destrucción de propiedades de terceros y de la propia Universidad; **b)** Seguro de Todo Riesgo de Construcción. “El Contratista” deberá adquirir una póliza que cubra todo riesgo de la obra en tanto se encuentre en proceso de construcción. Esta póliza deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor de la reconstrucción y/o reposición de la obra. En caso que el monto del seguro no alcance a cubrir los daños ocurridos, “El Contratista” deberá responder personalmente con su patrimonio o de la Entidad, sin responsabilidad de “La Universidad”; **c) SEGURO CONTRA INCENDIO Y TERREMOTO**: “El Contratista” deberá contratara favor de “La Universidad” un seguro contra incendios y terremotos que cubra el cien por ciento (100%) del valor de la obra. Todas las fianzas o Seguros de Caución y seguros a que se refiere esta cláusula serán expedidas por una entidad afianzadora y aseguradora autorizada legalmente para realizar esta clase de operaciones en la República de Guatemala y aceptada por la División de Servicios Generales.La póliza de las fianzas o seguros de caución y de los seguros antes indicados, revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra, deberán entregarse en la División de Servicios Generales, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la entrega de la documentación para tal efecto. En el caso de la fianza o seguro de caución de cumplimiento, deberá entregarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato.**DÈCIMA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** “El Contratista”, mediante nota de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, contenida en su oferta económica presentada en su oportunidad, manifiesta que no subcontratará, por consiguiente, le queda prohibido subcontratar, ceder, vender, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÒN JURADA**: El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la entidad mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** presentó en su oferta las Actas notariales de declaración jurada, autorizadas por el Notario \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en las que declara bajo juramento de ley lo siguiente: a), b) c)… **(Las declaraciones juradas que se solicitaron en las bases de licitación se deben transcribir tal y como aparecen en el expediente y en tercera persona)*.*DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÒN y LIQUIDACIÒN*:I)* Inspección:**“El Contratista” está obligado a permitir en cualquier momento que el Supervisor de Obra y las personas autorizadas por “La Universidad”, inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas; **II) Recepción y Liquidación: a)** Cuando la obra esté terminada, debe constituir las fianzas o seguros de caución de conservación de obra, de calidad o de funcionamiento, y de saldos deudores adjuntándolas al aviso escrito al Supervisor, con este aviso se suspenderá el plazo de ejecución. El Supervisor efectuará la revisión dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la fecha en que se hubiese recibido el aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a los planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a “El Contratista” para que éste proceda a corregir las deficiencias; pero, si los trabajos estuviesen correctamente concluidos, el Supervisor de Obra rendirá informe pormenorizado al Jefe de la División de Servicios Generales previamente aprobado por el Jefe del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones, para que el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes nombre por Acuerdo de Rectoría, a la Comisión de Recepción y Liquidación Final de la Obra, con la que colaborarán el Supervisor de Obra y un Representante de “El Contratista”. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, si comprueba que los trabajos han sido ejecutados satisfactoriamente, en caso contrario, hará constar en el acta las correcciones o trabajos extras que debe efectuar “El Contratista” y el tiempo a emplearse, haciendo constar si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se procede a conceder tiempo adicional para ejecutarlos; **b)** El Supervisor de Obra dará aviso a la Comisión que “El Contratista” ha satisfecho los requerimientos que ésta le hiciese, la que dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta administrativa correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta administrativa; **c)** Cuando la obra haya sido recibida en forma definitiva, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse a “El Contratista”; pero si la Comisión no lo hiciese dentro del citado plazo, “El Contratista” puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. La Autoridad Administrativa Superior debe aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por “El Contratista”, esto dentro del mes siguiente de recibida la documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición escrita de “El Contratista” se tendrá por resuelta favorablemente; **d)** Si “El Contratista” no comparece o no se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, ésta será válida y no tendrá derecho a impugnar. Todo lo anterior de conformidad con los artículos cincuenta y cinco (55) cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) del Reglamento de la referida ley. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÒN DEL CONTRATO**: “La Universidad” unilateralmente podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado el presente contrato de obra, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Si “El Contratista” no da inicio a los trabajos dentro del término o plazo estipulado para el efecto, excepto que no sea su responsabilidad; **b)** En el caso de evidente negligencia de “El Contratista” en la ejecución del trabajo, debido a insuficiencia de mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa imputable a “El Contratista” debidamente comprobada, para cumplir con el programa de trabajo de la obra aprobado en su oportunidad y no pueda asegurar la conclusión de la obra en el término y plazo fijado en el presente instrumento; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes del Supervisor; **c)** Si “El Contratista” fuese objeto de medida cautelar, que permita el embargo del equipo, maquinaria, fondos, implementos y materiales que use en la obra o cualquier suma que deba pagarse a “El Contratista” por trabajo ejecutado, y si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presentase los seguros y fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y sus endosos, cuando corresponda; **e)** Si cometiese actos dolosos y culposos en perjuicio de la ejecución del objeto del presente Contrato, a juicio y calificación del Supervisor de Obra y de “La Universidad”; **f)** Si “El Contratista” rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni asegure su terminación dentro del plazo o término especificado en el Contrato, o cualquier prórroga o ampliación que se le conceda. En estos casos “La Universidad” podrá ejercer las acciones legales que correspondan en contra de “El Contratista”; **g)** Por vencimiento del plazo, siempre que no hubiese acordado ninguna prórroga; **h)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo, por motivos calificados y aprobados por “La Universidad”; **i)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten el cumplimiento del Contrato; **j)** Si dejase “El Contratista” de cumplir con cualquiera de las obligaciones que constan en el Contrato. **DÉCIMA CUARTA:CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación, ejecución y efectos de este contrato, serán resueltas directamente entre “El Contratista” y “La Universidad”en forma conciliatoria. En caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas, se someterán al arbitraje, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado**.** Para el efecto, “El Contratista”se compromete a cubrir los gastos que de ello se deriven. **DÉCIMA QUINTA: COHECHO:** “El Contratista”, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título trigésimo (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, indica que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRACTICAS CORRUPTIVAS: “**El Contratista” acepta que sin responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se rescinda el presente contrato, si se comprobare que existió alguna de las prácticas corruptivas siguientes: Soborno (Cohecho), extorsión o coacción, fraude y colusión, tanto en el proceso de adjudicación como en la ejecución del presente contrato. La rescisión del contrato establecida en la presente cláusula es independiente a otras medidas que la Universidad de San Carlos de Guatemala pueda tomar al respecto, asimismo, no exime a “El Contratista”, de las responsabilidades legales, que de acuerdo con la Ley, las bases de licitación y el presente contrato le sean imputables por dichas prácticas. **DÉCIMA SEPTIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** Si derivado de la ejecución del presente contrato, existe la necesidad de variar o modificar los planos de construcción o especificaciones técnicas, suprimir, disminuir o aumentar algunos renglones de trabajo, así como, realizar trabajos adicionales que no estuvieren contemplados, para el efecto se deberán tramitar los siguiente documentos: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra; dichas variaciones podrán efectuarse hasta por el veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original ajustado del Contrato; cuando se autorice una variación mayor al porcentaje indicado, siempre que no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del Contrato, se deberá celebrar un Contrato adicional que contenga dicha ampliación; en ambo casos, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los artículos cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) de su Reglamento, y se deberá contar con la autorización de la Autoridad Administrativa Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÈCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:a)** “El Contratista” está obligado a pagar cualquier clase de impuestos, fiscales y municipales y seguros que de acuerdo a la ley le corresponda pagar; **b)** En lo que respecta a “La Universidad”, está exenta del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones de conformidad con el artículo ochenta y ocho (88) de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero en lo que respecta a la facturación por pagos, “El Contratista” extenderá a favor de “La Universidad” por el valor total que incluirá el monto que corresponde al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, cantidad por la que “La Universidad” extenderá constancia de exención de conformidad con lo regulado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **DECIMA NOVENA: COSTAS Y GASTOS**: “El Contratista” se obliga a pagar los honorarios profesionales que se ocasionen derivados del faccionamiento de este Contrato, así como los demás gastos que se causen derivados de la presente contratación, sean estos judiciales o extrajudiciales y los que se causen en el proceso de arbitraje. **VIGÉSIMA: NÚMERO DE CUENTADANCIA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** manifiesta que el número de Registro de Cuentadancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala es U uno guión uno (U1-1). **VIGÉSIMA PRIMERA**: **APROBACIÒN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad que corresponda, de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÒN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y en nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_l de la entidad mercantil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expresan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. Yo, el Notario, Doy fe: **a)** Que todo lo escrito me fue expuesto; **b)** De tener a la vista la documentación siguiente: **b.1)** El Expediente completo de la Licitación Número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), que sirve de base para el faccionamiento del presente Contrato; **b.2)** Los Documentos Personales de Identificación –DPI- con que se identifican, nombramiento y acreditación de la calidad con que actúan los otorgantes; **b.3)**Transcripción del punto \_\_\_\_\_\_, Inciso \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), del Acta número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_), del Consejo Superior Universitario de sesión celebrada el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a través del cual el Consejo Superior Universitario aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada en el proceso ya indicado. Leo lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.